



Secretaría

Distr. general
28 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Determinación de las cuotas para financiar los gastos

de las Naciones Unidas en el año 2000 que corresponde pagar a los Estados no miembros por su participación en actividades de las Naciones Unidas

1. En su resolución 44/197 B, de 21 de diciembre de 1989, la Asamblea General hizo suyos los procedimientos revisados para calcular las cuotas de los Estados no miembros, que figuraban en los párrafos 50 a 52 del informe de la Comisión de Cuotas¹. Con arreglo a esos procedimientos, al principio de cada año se determina una cuantía anual fija, que se calcula, para cada Estado no miembro, aplicando a la base de prorrateo un porcentaje variable de la tasa de prorrateo que se aplicaría a ese Estado. La base de prorrateo es igual a la cuantía total neta de las cuotas para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, ajustada para tener en cuenta el reembolso de impuestos.

2. La base de prorrateo para el año 2000 es de 1.051.919.850 dólares de los EE.UU., como se indica en el documento ST/ADM/SER.B/551. A continuación figura la cuantía de las cuotas pagaderas por tres Estados no miembros para el año 2000:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Tasa de prorrateo para 1998-2000 (porcentaje)</i>	<i>Cuota anual fija</i>	
		<i>Como proporción de la tasa de prorrateo (porcentaje)</i>	<i>Suma pagadera (en dólares EE.UU.)</i>
Santa Sede	0,001	10	1 052
Suiza	1,215	30	3 834 248
Tuvalu	0,001	5	526
Total			3 835 826

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. II y adición y corrección (A/44/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1).*